Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/cb7m4t43

Efectos del estado de excepción en el desplazamiento delincuencial en Ecuador

Effects of the state of emergency on crime displacement in Ecuador

Andrés Mateo Villagómez-Manzano
andresvm69@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-4117-7297

Robert Alcides Falconí-Herrera
ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-1084-3170

RESUMEN

El uso reiterado del estado de excepción se ha convertido en la principal respuesta del Estado ecuatoriano frente al crimen organizado, aunque la criminología advierte que la presión focalizada puede desplazar el delito en lugar de reducirlo. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar los efectos del estado de excepción en el desplazamiento delincuencial en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico jurídico-documental, con análisis de trece obras académicas y seis instrumentos normativos y jurisprudenciales, y entrevistas a dos agentes fiscales de Puyo y Guayaquil. Entre los resultados se obtuvo que la medida reduce temporalmente los delitos visibles, aunque produce desplazamiento geográfico y táctico, fragmentación de estructuras y saturación de la Fiscalía. Entre las conclusiones se estableció que el estado de excepción contiene, sin resolver, la criminalidad organizada.
Descriptores: estado de emergencia; delincuencia organizada; criminología; seguridad pública; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The repeated use of the state of emergency has become the Ecuadorian State's main response to organised crime, although criminology warns that targeted pressure may displace crime instead of reducing it. The study set out to analyse the effects of the state of emergency on crime displacement in Ecuador. A qualitative approach with a phenomenological legal-documentary design was used, with analysis of thirteen academic works and six legal and jurisprudential instruments, and interviews with two prosecutors from Puyo and Guayaquil. The results show that the measure temporarily reduces visible crimes, although it produces geographic and tactical displacement, fragmentation of structures and overload of the Prosecutor's Office. It is concluded that the state of emergency contains organised crime without resolving it.
Descriptors: state of emergency; organized crime; criminology; public safety; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La crisis de seguridad que atraviesa el Ecuador ha llevado al Estado a recurrir de manera constante a mecanismos constitucionales extraordinarios para restablecer el orden público y contener la violencia de los grupos de delincuencia organizada. El estado de excepción, con la movilización de las Fuerzas Armadas, los toques de queda y la restricción de derechos, se ha convertido en la herramienta principal de la política de seguridad.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 permite al presidente decretar el estado de excepción en caso de grave conmoción interna o conflicto armado, y lo sujeta a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 164), con control de la Corte Constitucional. A su vez, la Convención Americana sobre Derechos Humanos solo admite la suspensión de garantías en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 27). Lo anterior supone que la eficacia de la medida forma parte de su justificación constitucional.

Por consiguiente, la relevancia del tema se advierte en el contraste entre la lógica jurídica de la excepción y la evidencia criminológica, habida cuenta de que Reppetto (1976) describió el desplazamiento del delito en sus formas geográfica, temporal, táctica, de objetivo y funcional, y Lessing (2017) mostró que las ofensivas estatales contra los carteles en América Latina pueden incrementar la violencia cuando la represión no distingue entre conductas. De ello se sigue la necesidad de examinar si los estados de excepción reducen la criminalidad o la trasladan.

Pero, ¿qué efectos genera el estado de excepción sobre el desplazamiento delincuencial en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar los efectos del estado de excepción en el desplazamiento delincuencial en el Ecuador, a partir de la experiencia de agentes fiscales de dos regiones del país.

Referencial teórico

En cuanto a la teoría de la excepción, Agamben (2004) advirtió el riesgo de que el estado de excepción se convierta en paradigma de gobierno, y Gross y Ní Aoláin (2006) mostraron que las emergencias prolongadas tienden a normalizar poderes extraordinarios que debían ser transitorios. Al hilo de ello, Bjørnskov y Voigt (2018) compararon las constituciones de emergencia y encontraron que su diseño condiciona la amplitud de los poderes del Ejecutivo. Esto implica que la repetición de decretos tensiona el carácter temporal de la figura.

En el plano interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1987), en la Opinión Consultiva OC-8/87, estableció que el hábeas corpus no puede suspenderse durante los estados de excepción, y en el caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela señaló que los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de disturbios internos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006). De allí se desprende que la intervención militar en seguridad ciudadana está sujeta a límites estrictos.

Con base en lo expuesto, la evidencia sobre el desplazamiento delictivo es matizada, toda vez que Weisburd et al. (2006) encontraron que la intervención focalizada no siempre desplaza el delito y puede difundir beneficios a zonas vecinas, y Guerette y Bowers (2009) concluyeron en una revisión amplia que el desplazamiento ocurre en una parte de los casos y

suele ser menor que el efecto preventivo. Por añadidura, Dell (2015) mostró que la represión en un territorio redirige las rutas del narcotráfico y la violencia hacia otros municipios, y Calderón et al. (2015) encontraron que la captura de líderes criminales incrementa la violencia por la fragmentación de las organizaciones. Tal evidencia revela que el crimen organizado reacciona de manera distinta al delito común.

En el contexto ecuatoriano, Rivera Rhon y Bravo-Grijalva (2020) explicaron el ascenso estratégico del Ecuador en la cadena de valor del narcotráfico, Pontón y Rivera (2024) propusieron cinco perspectivas para interpretar el incremento de la violencia, y Pontón Cevallos (2022) describió las cárceles como un ecosistema para la reproducción del crimen complejo. Semejante diagnóstico supone que la violencia responde a economías ilícitas y a estructuras que operan desde los centros penitenciarios.

En función de lo planteado, la Corte Constitucional del Ecuador (2024), en el Dictamen 1-24-EE/24, controló la declaratoria de estado de excepción de enero de 2024, y en el Dictamen 3-25-EE/25 volvió a examinar la proporcionalidad de una nueva declaratoria (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). A su vez, Arguello Escobar y Castillo Garzón (2026) analizaron el discurso gubernamental que presenta la excepción como condición permanente de la política de seguridad.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico jurídico-documental, orientada a comprender los efectos del estado de excepción en el desplazamiento delincuencial a partir de la experiencia de operadores de justicia y de la doctrina.

En cuanto a la información, se analizaron trece obras y artículos académicos publicados entre 1976 y 2026, y seis instrumentos normativos y

jurisprudenciales, esto es, la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Opinión Consultiva OC-8/87, la sentencia del caso Montero Aranguren y otros, y los dictámenes 1-24-EE/24 y 3-25-EE/25 de la Corte Constitucional. Se excluyeron preprints, tesis y publicaciones de procedencia no verificable. En el plano de campo, se realizaron entrevistas semiestructuradas de seis preguntas a dos agentes fiscales en servicio activo con más de cinco años de experiencia en causas de delincuencia organizada, uno de Puyo y otro de Guayaquil, identificados con los códigos E1 y E2, con consentimiento informado.

En este sentido se empleó la codificación abierta y selectiva de las entrevistas, organizada en las dimensiones de desplazamiento geográfico, desplazamiento táctico, eficacia y efectos institucionales. Como limitación, el estudio se apoya en dos informantes y no analiza series estadísticas de delitos por territorio, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

La codificación de las entrevistas permitió contrastar los efectos del estado de excepción en dos jurisdicciones con dinámicas criminales distintas, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Efectos del estado de excepción según los agentes fiscales.*

Dimensión	E1 (Puyo, Sierra-Amazonía)	E2 (Guayaquil, Costa)
Efecto inmediato	Baja la percepción de inseguridad en las primeras semanas	Aumentan las detenciones en flagrancia de delitos visibles
Desplazamiento geográfico	Células que aparecen en cantones pequeños con menor presencia estatal	Traslado de actividades a cantones vecinos y otras provincias
Desplazamiento táctico	Actividad menos visible y más difícil de perseguir	Fragmentación en células y cambio de canales de comunicación
Eficacia	Contención puntual, sin solución	Reducciones cortas que no tocan el mando ni las economías ilícitas
Efecto institucional	Exclusión de la provincia de los decretos más intensos	Saturación de la Fiscalía por causas menores
Factor estructural	Falta de presencia estatal permanente	Mando criminal desde las cárceles y corrupción penitenciaria

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las entrevistas.

De la tabla 1 se desprende que ambos fiscales observan una reducción inicial de los delitos visibles, empero coinciden en que las organizaciones no desaparecen, sino que trasladan nodos hacia territorios con menor control o modifican su forma de operar. Esto indica que el efecto del estado de excepción es de contención temporal y redistribución del delito.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre estado de excepción y desplazamiento delincuencial.*

Categoría	Definición	Fuentes
Desplazamiento por nodos	Traslado de células puntuales, no de estructuras completas.	E1; E2; Dell (2015)
Fragmentación adaptativa	División de estructuras y menor visibilidad de la actividad.	E1; E2; Calderón et al. (2015)
Contención sin solución	Reducción temporal que no afecta el mando ni las economías ilícitas.	E1; E2; Lessing (2017)
Saturación institucional	Incremento de causas en flagrancia que satura a la Fiscalía.	E2
Mando penitenciario	Órdenes criminales emitidas desde las cárceles.	E2; Pontón Cevallos (2022)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al desplazamiento por nodos, los informantes precisaron que no se trasladan estructuras completas con su cadena de mando, sino células puntuales que aparecen en cantones más pequeños, lo cual coincide con la redirección territorial de la violencia descrita por Dell (2015) y matiza la idea de un simple efecto globo.

Por su parte, la saturación institucional aparece como un efecto no previsto de la medida, ya que el aumento de detenciones en flagrancia llena el sistema de causas menores y reduce la capacidad de la Fiscalía para investigar a las estructuras de mando. Semejante hallazgo supone que la excepción puede debilitar la persecución penal que pretende reforzar.

En lo que respecta al mando penitenciario, el fiscal de Guayaquil señaló que las órdenes siguen saliendo desde las cárceles y que el ingreso de teléfonos se produce por la corrupción de funcionarios, y ambos informantes propusieron inteligencia compartida y permanente entre provincias, fortalecimiento de la capacidad investigativa, protección de fiscales, jueces y testigos, e inversión en prevención para jóvenes. De ello se sigue que la respuesta eficaz exige medidas sostenidas que exceden el tiempo de la excepción.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los estados de excepción en el Ecuador producen una reducción temporal de los delitos visibles y un desplazamiento geográfico y táctico de la criminalidad organizada, en consonancia con lo planteado por Reppetto (1976) y por Lessing (2017). Sin embargo, el análisis permite precisar que el desplazamiento opera por nodos y células, y que su intensidad varía según el territorio.

En el plano criminológico, Weisburd et al. (2006) y Guerette y Bowers (2009) mostraron que el desplazamiento no es inevitable en el delito común,

lo cual contrasta con la reacción adaptativa observada por los fiscales en las organizaciones criminales. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de distinguir entre la prevención situacional del delito común y la desarticulación de estructuras que cuentan con recursos, rutas y mando desde las cárceles.

Comoquiera que el estado de excepción debe ser necesario, proporcional y temporal, su repetición sin efectos sostenidos sobre la criminalidad pone en cuestión su justificación constitucional. Es ingenuo pensar que la militarización temporal de un territorio desarticula al crimen organizado; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en sustituir la lógica de la excepción por capacidades permanentes de inteligencia, investigación financiera y control penitenciario.

Otro aspecto que debe ser revisado es la relación entre la excepción y los derechos, toda vez que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1987) prohibió suspender el hábeas corpus y en 2006 limitó el uso de las Fuerzas Armadas en el orden interno. A tenor de lo que advierten Agamben (2004) y Gross y Ní Aoláin (2006), la normalización de la excepción erosiona los controles democráticos, y su baja eficacia criminológica agrava ese costo.

En virtud de lo abordado, el estado de excepción en el Ecuador puede comprenderse como un instrumento de contención que redistribuye el delito en el territorio y en sus modalidades sin desarticular las estructuras que lo producen. Como limitación, el estudio se apoya en dos informantes, por lo que se recomienda que investigaciones futuras analicen series estadísticas de delitos por cantón antes, durante y después de cada declaratoria.

CONCLUSIONES

La Constitución y la Convención Americana sujetan el estado de excepción a los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, y la jurisprudencia interamericana y constitucional limita la suspensión de garantías y el uso de las Fuerzas Armadas en el orden interno, de modo que la eficacia de la medida forma parte de su justificación.

Según la experiencia de los agentes fiscales, el estado de excepción reduce temporalmente los delitos visibles, aunque produce desplazamiento de células hacia territorios con menor presencia estatal, fragmentación y menor visibilidad de las organizaciones, saturación de la Fiscalía por causas menores y persistencia del mando criminal desde las cárceles.

En consecuencia, la respuesta al crimen organizado exige complementar o sustituir la excepción con inteligencia compartida y permanente entre provincias, investigación de las estructuras de mando y de las economías ilícitas, control de la corrupción penitenciaria, protección de los operadores de justicia y políticas de prevención dirigidas a los jóvenes.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Agamben, G. (2004). *Estado de excepción* [State of exception]. Adriana Hidalgo.

Arguello Escobar, S., y Castillo Garzón, B. G. (2026). Estado de excepción permanente: análisis del discurso gubernamental sobre seguridad y democracia en el Ecuador de Daniel Noboa (2023-2025) [Permanent state of emergency: Government discourse on security and democracy in Daniel Noboa's Ecuador (2023-2025)]. *Textos y Contextos*, *1*(32), 65–89. https://doi.org/10.29166/tyc.v1i32.8965

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Bjørnskov, C., y Voigt, S. (2018). The architecture of emergency constitutions. *International Journal of Constitutional Law*, *16*(1), 101–127. https://doi.org/10.1093/icon/moy012

Calderón, G., Robles, G., Díaz-Cayeros, A., y Magaloni, B. (2015). The beheading of criminal organizations and the dynamics of violence in Mexico. *Journal of Conflict Resolution*, *59*(8), 1455–1485. https://doi.org/10.1177/0022002715587053

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Dictamen 1-24-EE/24 (estado de excepción de enero de 2024)* [Opinion 1-24-EE/24 on the January 2024 state of emergency]. 29 de febrero de 2024.

Corte Constitucional del Ecuador. (2025). *Dictamen 3-25-EE/25 sobre el Decreto Ejecutivo 599* [Opinion 3-25-EE/25 on Executive Decree 599]. 26 de mayo de 2025.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). *El hábeas corpus bajo suspensión de garantías. Opinión Consultiva OC-8/87* [Habeas corpus in emergency situations. Advisory Opinion OC-8/87]. 30 de enero de 1987, Serie A No. 8.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* [Case of Montero Aranguren et al. (Detention Center of Catia) v. Venezuela]. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C No. 150.

Dell, M. (2015). Trafficking networks and the Mexican drug war. *American Economic Review*, *105*(6), 1738–1779. https://doi.org/10.1257/aer.20121637

Gross, O., y Ní Aoláin, F. (2006). *Law in times of crisis: Emergency powers in theory and practice*. Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CBO9780511493997

Guerette, R. T., y Bowers, K. J. (2009). Assessing the extent of crime displacement and diffusion of benefits: A review of situational crime prevention evaluations. *Criminology*, *47*(4), 1331–1368. https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2009.00177.x

Lessing, B. (2017). *Making peace in drug wars: Crackdowns and cartels in Latin America*. Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/9781316854525

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Pontón Cevallos, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo [The new prisons in Ecuador: An ecosystem for the reproduction of complex crime]. *Universitas*, (37), 173–199. https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07

Pontón, D., y Rivera, F. (2024). Cinco perspectivas interpretativas sobre el incremento de la violencia en Ecuador [Five interpretive perspectives on the increase of violence in Ecuador]. *Sociología y Política Hoy*, (9), 139–167.

Reppetto, T. A. (1976). Crime prevention and the displacement phenomenon. *Crime & Delinquency*, *22*(2), 166–177. https://doi.org/10.1177/001112877602200204

Rivera Rhon, R., y Bravo-Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico [Organized crime and value chains: Ecuador's strategic rise in the drug-trafficking economy]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (28), 8–24. https://doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410

Weisburd, D., Wyckoff, L. A., Ready, J., Eck, J. E., Hinkle, J. C., y Gajewski, F. (2006). Does crime just move around the corner? A controlled study of spatial displacement and diffusion of crime control benefits. *Criminology*, *44*(3), 549–592. https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2006.00057.x

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/